

desconocido, mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia; para que dentro del plazo de quince días, comparezca por sí o por medio de Abogado o representante legal, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, para hacer uso del derecho que le asiste en dicho recurso, previniéndole que si no lo efectúa en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le hace saber en cuanto a dicha comparecencia, que será suficiente con la presentación ante el Tribunal de un simple escrito, expido y firmado el presente en Santander a 3 de marzo de 2005.—Firma ilegible.

05/3038

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso, expediente número 985/04-E.

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A.,

Hago saber: Que en el recurso número 985/04-E de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Eulogio Treceño García contra Fremap Mutua de AT-EP de la Seguridad Social, «Construcciones Cris-Yu, S. L.», Mutua Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61, INSS y TGSS, sobre grado de invalidez (IAT), se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Se desestima el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de don Eulogio Treceño García contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao, de 16 de junio de 2003, dictada en sus autos número 140/03, seguidos a instancias del hoy recurrente, frente a «Construcciones Cris-Yu, S. L.», Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre grado de invalidez permanente, confirmando lo resuelto en la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Cris-Yu, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia), 21 de febrero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario, Juan Antonio Aldama Ulibarri.

05/3037

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Primera

Notificación de resolución en procedimiento ordinario, expediente número 337/03.

En méritos de lo dispuesto en el Rollo de apelación número 337/03, dimanante de autos de juicio ordinario 298/02, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, seguidos entre partes, como apelada don Carlos Luis Fernández Cuesta y apelado, don Francisco Javier Rosino Mata y «Construcciones Rosino, S.L.», (esta última en rebeldía), siendo a quienes se les hace saber la resolución recaída de en dicho recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que el recurso de apelación interpuesto por don

Carlos Luis Fernández Cuesta, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, en fecha 16 de mayo de 2003, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición a las partes apelante de las costas de esta alzada».

Y para su publicación en el BOC expido la presente en Santander, 23 de febrero de 2005.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

05/2673

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral/rápido, expediente número 410/04.

Doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander, Hago saber: Que en el juicio oral/rápido número 410/04, seguido en este Juzgado por don Sergio González Díez en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2004 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Sergio González Díez como autor directo y responsable de un delito de maltrato en el ámbito familiar, ya definido, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal la pena de setenta días de trabajos en beneficio de la comunidad, privación del derecho de tenencia de armas durante dos años, prohibición de acercamiento a doña Lourdes Díez Rojo y a su domicilio durante dos años y abono de costas.

Abónense, en su caso, las medidas cautelares acordadas privativas de libertad o derechos para el cumplimiento de la pena, bien sea, en el primer caso, rebajando la multa en las cuotas diarias por cada día efectivo de privación de L libertad, bien sea computándolo de modo real en otro caso.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación de formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y sirva de notificación al acusado, en ignorado paradero, se expide el presente.

Santander, 24 de febrero de 2005.—La magistrada jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.—La secretaria (firma ilegible).

05/2897

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 72/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 72/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Castanedo Cueto contra la empresa de don Emilio Gutiérrez Cueto, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 7 de marzo de 2005 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Manuel Castanedo Cueto contra don Emilio Gutiérrez Cueto por un importe de 2.299,47 euros de principal, más 460 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.